



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0349-2022-UNAP  
Iquitos, 09 de mayo de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, el 19 de abril de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Yavarí, representada por su alcalde don Tito Lozano Ramírez y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio tiene como objeto aunar esfuerzos mediante la cooperación mutua para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos para promover el desarrollo integral del distrito de Yavarí; además, establecer las bases a través de las cuales se desarrollan acciones y actividades de cooperación en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones;

Que, la suscripción del convenio marco es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yavarí y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Precisar que el presente convenio, que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC N° **20180260316**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, que en lo sucesivo se denominará **LA UNAP**, debidamente representada por su Rector, Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° **06444169**, designado según Resolución de Asamblea Universitaria N°011-2021-AU-UNAP y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ**, con RUC N° **20176710064**, con domicilio Institucional en Av. 28 de Julio N° 729, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, representado por su **Alcalde Prof. TITO LOZANO RAMIREZ**, identificado con DNI N° **05786161**, con credencial del Jurado Electoral Especial de Mariscal Ramón Castilla N°05786161.2018.MRCA.01 de fecha 06 de noviembre de 2018, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6. Resolución de Asamblea Estatutaria 001-2014-AE-UNAP.
- 1.7. Resolución del Consejo Directivo 012-2019-SUNEDU/CD.
- 1.8. Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- 1.9. Ley de creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - Ley N°13498.
- 1.10. Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.



**UNAP**

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizando los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes locales de desarrollo.
- 2.3 Cuando en adelante se haga referencia en conjunto a **LA UNAP** y a **LA MUNICIPALIDAD**, se utilizarán la denominación de las partes.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

**LAS PARTES** a través de sus representantes convienen en aunar esfuerzos mediante la cooperación mutua para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos para promover el desarrollo integral del Distrito de Yavarí, además establecerán las bases a través de las cuales se desarrollan acciones y actividades de cooperación en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

- 4.1 **LAS PARTES** se comprometen a:
- 4.2.1 Brindar cooperación mutua en los ámbitos de acciones de **LAS PARTES**, los mismos que se trasladarán a acuerdos específicos derivados de la suscripción del presente Convenio Marco, formalizados mediante la suscripción de Convenios Específicos.



UNAP

- 4.2.2 Intercambiar información técnica especializada, buenas prácticas y específicas, con el fin de viabilizar la adecuación de acciones coordinadas.
- 4.2.3 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/o otras que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 4.2.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, en lo que les corresponda.



La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier otro compromiso en común que pueda ser encuadrado dentro del objeto del Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente Convenio de colaboración interinstitucional, no implica ni supone transferencia presupuesta de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos interinstitucionales asumidos. **El presente convenio se sujet a las normas presupuestales vigentes, en caso de requerir recursos económicos.**



#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción y su plazo es de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de **LAS PARTES** mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscriben el presente documento.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En esta cláusula, cada una de las partes designan a sus representantes o coordinadores para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio. Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como coordinadores de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:





**UNAP**

Por **LA UNAP**: La Jefatura de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: La Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico, Social.

## **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES**

La colaboración de **LA UNAP**, está sujeta a que la otra **PARTE**, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas o viceversa.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en la adenda u otro convenio correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse: a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito. b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento. c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de 05 días hábiles contados a partir de su intimación.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En esta cláusula, las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencia conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.



UNAP

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

**LAS PARTES** señalan como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio. Lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte en tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES**, firman este Convenio en dos (03) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Iquitos a los 19 días del mes de abril de 2022.

  
Prof. TITO LOZANO RAMÍREZ

ALCALDE

  
Dr. RODIL TELLO ESPINOZA

RECTOR

